

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/18

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT071

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1548/2018

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, EN FAVOR DEL C. ABIGAIL VARGAS HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha 21 de marzo de 2018, presentado por el C. Abigail Vargas Hernández ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el mismo día 06, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 375.00 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, en la playa localizada en el Ejido Sinaloa 1^a Sección, Municipio de Cárdenas, Tabasco, para la construcción de enramadas de madera de coco y guano, y venta de comida.

2.- Que mediante Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0926/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, se le previno al promovente para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del oficio y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y el artículo 17- A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el promovente presente un juego de fotografías recientes a color (mínimo 4), en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada, sus límites (mismos que deberán estar señalados en el sitio) y las condiciones que en ella imperan, ya que dentro de la información requerida del trámite denominado “SEMARNAT-01-005 Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante”, y con base en el escrutinio efectuado a los documentos que integran el expediente de su solicitud de Permiso para el Uso Transitorio, se determinó que el promovente no presentó dicha información.

3.-Que mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2018, el promovente ingresó la información referida en el Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0926/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, cumpliendo así con lo establecido en el trámite denominado “SEMARNAT-01-005 Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante”.

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Minahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/18

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT071

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1548/2018

4.- Que mediante Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0967/2018, de fecha 02 de abril de 2018, se le hizo de conocimiento al promovente que por considerarse un acto necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco debe pronunciarse en la Resolución del Trámite ingresado por su representada, y a efecto de constatar el grado de cumplimiento referido en su solicitud, se ordena la realización de una Visita Técnica de Campo, en las instalaciones que fueron sometidas a otorgar el permiso sobre terrenos ganados al mar y/o zona federal.

5.- Que con fecha 17 de mayo de 2018 se realizó la visita técnica al predio solicitado para su ocupación, mediante un Permiso para el Uso Transitorio.

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 fracción IV y X, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero Fracción I del Acuerdo por el

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx



que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Abigail Vargas Hernández**, a ocupar la superficie de **375.00 m²** de **Zona Federal Marítimo Terrestre**, en la playa localizada en el **Ejido Sinaloa 1^a Sección**, **Municipio de Cárdenas, Tabasco**, en las coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE				
LADO	EST-PV	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE (X)	NORTE (Y)
	1		423,205.000	2,028,396.000
	1-2	35	423,200.000	2,028,411.000
	2-3	10	423,224.000	2,028,416.000
	3-4	35	423,229.000	2,028,403.000
	4-1	10	423,205.000	2,028,396.000
SUPERFICIE: 375.00 m²				

SEGUNDO.- Que el uso de suelo que se autoriza y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo Cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: **General**.

TERCERO.- El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente es para la **construcción de enramadas de madera de coco y guano, y venta de comida**, mismo que no deberán ser permanentes, contar con cimientos, debiendo ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de **375.00 m²** de **Zona Federal Marítimo Terrestre**, debiendo atender las consideraciones enmarcadas en el resuelve octavo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/18

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT071

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1548/2018

CUARTO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del **01 de junio de 2018 al 01 de septiembre de 2018**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

QUINTO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resuelve primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

SEXTO.- El titular deberá desalojar el área permitida al vencimiento del permiso, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso, salvo en caso de prórroga, la cual deberá ser presentada cuando menos quince días naturales antes del vencimiento del permiso anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SÉPTIMO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes señalado en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; para tal efecto, **"El Permisionario"** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OCTAVO.- **"El Permisionario"** se obliga a:

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/18

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT071

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1548/2018

- I. Presentar ante esta Delegación el comprobante del pago de derechos a que se refieren los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-C de la Ley Federal de Derechos, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor el presente permiso;
- II. No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- IV. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que " El Permisario " podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01923) 3161418 - www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/18

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT071

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1548/2018

- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permissionada;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, salvo en caso de prórroga;
- XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permissionada, y
- XX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción VII y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento anteriormente mencionado.

DÉCIMO.- El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Minatitlán, Tabasco, México,

Tel.: (0993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-016/18
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT071
OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1548/2018

UNDÉCIMO.- Notificar al C. Abigail Vargas Hernández, en su carácter de "Permisionario" del presente PERMISO TRANSITORIO TAB-016/18, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

~~LIC. FLORIZEL MENDOZA PEREZNIETO~~
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

"Por un consume responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

ESTADO DE
TABASCO

Bitácora: 27/KZ-0158/03/18

C.c.p Dr. Jorge Iván Caseres Puig.- Director General de ZEMTAC.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.
Lic. Rafael Acosta León.- Presidente Municipal de Cárdenas.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente. Edificio.

FMP/RPP/LSM/jamr

OTOMOMO NIPOMOMO NIPOMOMO NIPOMOMO
EXE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO
LE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO



SEMARANG
KABUPATEN SEMARANG
KORUS

LE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO NIPOMOMO
EXE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO
LE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO

ATTACHMENT

LE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO NIPOMOMO
EXE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO
LE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO

LE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO NIPOMOMO
EXE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO
LE DROIT NIPOMOMO NIPOMOMO